



OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDADES ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA Y, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, PARA 8 PERSONAS DE LAS COMUNAS DE PUCÓN, LAUTARO, TEMUCÓ, PADRE LAS CASAS Y, CHOL CHOL, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 07 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1564

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 2) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
- 3) Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- 4) Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
- 5) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011;
- 6) Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- 7) Circular N° 2, de fecha 24 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2022;
- 8) Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual;
- 9) Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- 10) Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976;
- 11) La Resolución Tra. N° 272, del 09.02.2022, que designa a la titular del cargo de Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- 12) El Decreto Exento N° 9 (V. y U.), del 24.01.2017, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) EL Ordinario N° 4041 de 15/11/2022, de SERVIU Región de La Araucanía, el cual rectifica el Ord. N° 3988 de 08/04/2022, que incluye Informe Socio Habitacional y antecedentes de respaldo, derivados por SERNAMEG, mediante Ords. 242 de 16/03/2022 y 5212 de 03/09/2021, que solicitan asignación directa de Subsidio Habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S 49 de 2011, alternativa individual, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para **Tamara Yesenia Contreras Saavedra**, C.I. N° [REDACTED], de la comuna de Temuco; de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011. Lo anterior se encuentra justificado por el SERVIU Región de La Araucanía, a través de los

ordinarios mencionados.

- b) Que la persona individualizada en Considerando a) precedente se encuentra con atención preferencial, en virtud de Convenio de Colaboración MINVU\_ - SERNAMEG, por causa de violencia intrafamiliar, suscrito el 30/12/2015, aprobado por Decreto Exento N° 6 de 19/01/2016, modificado por Decreto Exento N° 139 de 14/06/2016.
- c) Los Ordinarios N°s 1166 de 14/04/2022, 1302 de 26/04/2022, 2301 de 19/07/2022, 2504 de 03/08/2022, 3235 de 23/09/2022, 3439 de 04/01/2022 y N° 4043 de 15/11/2022, emanados del Director SERVIU región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio, para 7 personas, que se pasan a individualizar: **Jovita del Carmen Carrasco Diocare**, C.I. N° [REDACTED] de la comuna de Pucón; **Gerty del Pilar Soto Vilugrón**, C.I. N° [REDACTED] de la comuna de Lautaro; **Gloria Ester Castillo Opazo**, C.I. N° [REDACTED], de la comuna de Temuco; **Karla Rommy Manosalva Huaiquimil**, C.I. N° [REDACTED] de la comuna de Temuco; **Hugo del Carmen Parra Villablanca** C.I. N° [REDACTED] de la comuna de Padre Las Casas; **Nimia Ester Padilla Agurto**, C.I. N° [REDACTED] de la comuna de Chol Chol y; **Meregilda del Carmen Huarcan Curiche**, C.I. N° [REDACTED] de la comuna de Temuco, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- d) Que, las solicitudes expresadas en los Considerandos anteriores, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folios OFPA N°00041 y folio OFPA N°00042, ambos de fecha 21 de octubre de 2022, del Departamento de Planes y Programas.
- e) Que, las personas que se mencionan en Considerandos de las letras a) y c) que anteceden, presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informes Socio Habitacionales elaborados por SERVIU Regional y, SERNAMEG, además de la documentación de respaldo adjunta a los ordinarios referidos precedentemente.
- f) Que, la solicitud de Asignación Especial de Subsidio para Tamara Yesenia Contreras Saavedra, C.I. N° [REDACTED], ha sido ingresada en el Sistema informático UMBRAL N°28206, en el módulo creado especialmente para tal efecto.
- g) Que, las solicitudes de Asignación Especial de Subsidios para las personas identificadas en el Considerando de la letra c) precedente, han sido ingresadas en el Sistema informático UMBRAL, en los módulos creados especialmente para tal efecto, conforme al siguiente detalle.

N°	Nombre	Apellidos	Rut	Comuna	Código Umbral
1	JOVITA DEL CARMEN	CARRASCO DIOCARE	[REDACTED]	PUCON	27049
2	GERTY DEL PILAR	SOTO VILUGRON	[REDACTED]	LAUTARO	27200
3	GLORIA ESTER	CASTILLO OPAZO	[REDACTED]	TEMUCO	27513
4	KARLA ROMMY	MANOSALVA HUAIQUIMIL	[REDACTED]	TEMUCO	27805
5	HUGO DEL CARMEN	PARRA VILLABLANCA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS	27984
6	NIMIA ESTER	PADILLA AGURTO	[REDACTED]	CHOL CHOL	27971
7	MEREGILDA DEL CARMEN	HUARACAN CURICHE	[REDACTED]	TEMUCO	28207

- h) Que, las personas identificadas en los considerandos de las letras a) y c) precedentes, cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiarios del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.
- i) Que, la Asignación Especial de Subsidios Habitacionales, alternativa individual, Modalidades Adquisición de Vivienda Construida y, Construcción en Sitio Propio, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excederá el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Otórguese** un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U), de 2011, Alternativa Individual, modalidad **Adquisición de Vivienda Construida**, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en **cualquier región del país**, a la persona individualizada en el siguiente cuadro:

Nombre	Apellidos	Rut	Comuna	Código Umbral
TAMARA YESENIA	CONTRERAS SAAVEDRA	[REDACTED]	TEMUCO	28206

2. **Exímase** a la persona individualizada en el resuelvo anterior, de los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c), 37 y 39 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, referido al ahorro mínimo exigido para la postulación.
3. **Tengase presente** que la persona individualizada en el resuelvo 1) de la presente resolución, cuenta con atención preferencial, en virtud del Convenio de Colaboración MINVU-SERNAMEG, aprobado por Resolución Exenta N° 6 (V. y U.), de fecha 19 de enero de 2016, por causa de violencia intrafamiliar.
4. El monto fijo a imputar del Subsidio Habitacional a otorgar a Tamara Yesenia Contreras Saavedra, Rut N° [REDACTED], bajo convenio Minvu-Sernameg, es de **950 Unidades de Fomento**. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación del Subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.
5. **Otórguese** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U), de 2011, Alternativa Individual, modalidad **Construcción en Sitio Propio**, que podrá aplicarse en la Región de La Araucanía, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

N°	Nombre	Apellidos	Rut	Comuna	Modalidad	Código Umbral
1	JOVITA DEL CARMEN	CARRASCO DIOCARE	[REDACTED]	PUCON	CSP	27049
2	GERTY DEL PILAR	SOTO VILUGRON	[REDACTED]	LAUTARO	CSP	27200
3	GLORIA ESTER	CASTILLO OPAZO	[REDACTED]	TEMUCO	CSP	27513
4	KARLA ROMMY	MANOSALVA HUIQUIMIL	[REDACTED]	TEMUCO	CSP	27805
5	HUGO DEL CARMEN	PARRA VILLABLANCA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS	CSP	27984
6	NIMIA ESTER	PADILLA AGURTO	[REDACTED]	CHOL CHOL	CSP	27971
7	MEREGILDA DEL CARMEN	HUARACAN CURICHE	[REDACTED]	TEMUCO	CSP	28207

6. **Exímase** a las personas que se individualizan en resuelvo 5) precedente, de cumplir con los siguientes requisitos de postulación, exigidos por el Programa D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio.

N°	NOMBRES	APELLIDO	RUT	Art. 3, letra c) cumplimiento ahorro	Art. 4, letra. a) ser propietario o asignatario su cónyuge de una vivienda o caseta sanitaria	Art. 4, letra g) haber tenido subsidio anterior	Art. 37, acreditación del ahorro	Art. 38, de los instrumentos para mantener el ahorro	Art. 39 de la acreditación del ahorro	Art. 40 de la información del ahorro.
1	JOVITA DEL CARMEN	CARRASCO DIOCARE	[REDACTED]	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
2	GERTY DEL PILAR	SOTO VILUGRON	[REDACTED]	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
3	GLORIA ESTER	CASTILLO OPAZO	[REDACTED]	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO

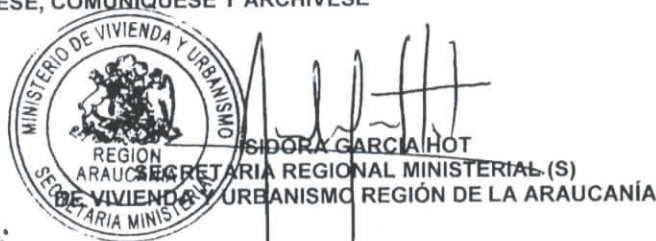
4	KARLA ROMMY	MANOSALVA HUIQUIMIL	[REDACTED]	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO
5	HUGO DEL CARMEN	PARRA VILLABLANCA	[REDACTED]	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO
6	NIMIA ESTER	PADILLA AGURTO	[REDACTED]	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
7	MEREGILDA DEL CARMEN	HUARACAN CURICHE	[REDACTED]	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO

7. Que, el monto a utilizar por persona, en la modalidad Construcción en Sitio Propio, en la Región de La Araucanía, para efectos de imputación, en la alternativa individual, Modalidad **Construcción Sitio Propio**, corresponde al siguiente:

N°	Nombre	Apellido	Rut N°	Comuna	Monto Base U.F.	Habilitación U.F.	AT U.F.	FTO U.F.	PDA U.F.	Total U.F.
1	JOVITA DEL CARMEN	CARRASCO DIOCARE	[REDACTED]	PUCON	500	150	40,8	14	0	704,8
2	GERTY DEL PILAR	SOTO VIKUGRON	[REDACTED]	LAUTARO	500	150	40,8	14	0	704,8
3	GLORIA ESTER	CASTILLO OPAZO	[REDACTED]	TEMUCO	500	150	40,8	14	100	804,8
4	KARLA ROMMY	MANOSALVA HUIQUIMIL	[REDACTED]	TEMUCO	500	150	40,8	14	100	804,8
5	HUGO DEL CARMEN	PARRA VILLABLANCA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS	500	150	40,8	14	100	804,8
6	NIMIA ESTER	PADILLA AGURTO	[REDACTED]	CHOL CHOL	500	150	40,8	14	0	704,8
7	MEREGILDA DEL CARMEN	HUARACAN CURICHE	[REDACTED]	TEMUCO	500	150	40,8	14	100	804,8
									<b>TOTAL</b>	<b>5.333,6</b>

8. Para efectos de cálculo, el monto total a imputar, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Resuelve 7 precedente, será de **5.333,6 Unidades de Fomento**. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de este Subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículos 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.
9. Si procede, asígnese a las personas individualizadas en la presente resolución, el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U.), año 2011.
10. Que, el monto total de los subsidios a asignar conforme a lo señalado en los Resueltos 4) y 7), de la presente resolución, corresponde a **6.283,6 Unidades de Fomento**, que se imputarán a los recursos reservados para asignaciones directas regionales, dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del año 2021, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CGS.IGH.MFO  
DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía